

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Diciembre 29 de 2011

N° 2729 / ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. N° 1752 de fecha 06.12.08, que asume el cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, doña Natalia A. Pizarro Carrasco;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. D.A. N°077 de fecha 14.01.11, que aprueba Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y el Servicio Nacional de la Mujer;
4. Memorando N°A-191 de fecha 01.12.11.11, de Departamento Social;
5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Dominique Chamorro Allendes;
6. D.A. N°2446 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO: las actividades del Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Doña Dominique Chamorro Allendes, RUT N° , a fin que proceda a realizar la labor de cuidado de niños, durante tres sesiones de actividades grupales en el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", a realizarse durante el mes de Diciembre de 2011.
- II. Impútese este gasto a la cuenta 21405 "Administración de Fondos" "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar".
- III. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Social, Control, Jurídico y Archivo.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

DOMINIQUE CHAMORRO ALLENDES

En El Quisco, a 09 de Diciembre de 2011, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003-687-0, ambas domiciliadas en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**", por una parte; y por la otra, doña **DOMINIQUE CHAMORRO ALLENDES**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , domiciliada en Villa Los Escritores Manzana Y, Sitio 5 Punta de Tralca, comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**el prestador de servicios**"; quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Antecedentes: 1) Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", entre el Servicio Nacional de la Mujer e Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 03 de Enero de 2011. 2) Decreto Alcaldicio N° 077, de fecha 14 de Enero de 2011, por el cual se aprueba el Convenio singularizado en el N° 1 precedente. 3) Memorando A - 191 / 2011 de Jefa Departamento Social de fecha 01.12.11.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de El Quisco viene en contratar la prestación de servicios a honorarios de doña **DOMINIQUE CHAMORRO ALLENDES** a fin que proceda a realizar la labor de cuidado de niños durante tres sesiones de actividades grupales en el Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" del Sernam, a realizarse en el mes de Diciembre de año 2011.

TERCERO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el prestador de servicios, a la Jefa del Departamento Social de la Municipalidad de El Quisco, quién tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las labores específicas encomendadas.

CUARTO: Los Honorarios a pagar por la I. Municipalidad a la prestadora de servicios ascenderán a la suma única y total de **\$ 50.000 (cincuenta mil pesos)**, impuestos incluidos, por lo que procederá la pertinente retención del 10%, por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada con cargo al aporte que efectuará el SERNAM, de conformidad a lo estipulado en la cláusula Sexta del Convenio de Ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", suscrito con fecha 03 de Enero de 2011 por el SERNAM y la I. Municipalidad de El Quisco. La referida suma será pagada por el Departamento de Finanzas Municipal, una vez realizado la prestación de servicios.

La pertinente Boleta de Honorarios deberá ser presentada por el prestador de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos y visada por la Unidad Técnica designada.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún pago o beneficio que no sean sus honorarios pactados y lo establecido en la cláusulas precedentes, de este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones previsionales y de salud, feriado legal, desahucio, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el prestador de servicios.

SEXTO: En caso que el prestador de servicios no de cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámite y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa, dirigida al prestador de servicios, asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato siempre que lo estime conveniente careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad. A fin de dar aplicación a esta cláusula bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa al prestador de servicios.

SEPTIMO: INDEMNIDAD: El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

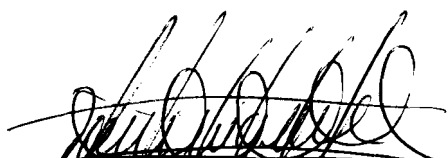
OCTAVO: El prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

NOVENO: Por este acto el prestador de servicios, renuncia expresamente a toda o cualquier acción o reclamación que pudiese llegar a interponer ante cualquier autoridad administrativa o judicial en contra de esta Municipalidad con motivo u ocasión del presente contrato, especialmente en caso que la Municipalidad decida no perseverar el contrato.

DECIMO: Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes.


DOMINIQUE CHAMORRO ALLENDES
C.I. y R.U.T. N°




NATALIA A. CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA



ANTONIO PAREDES PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE